



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-10-38

Año Fiscal 2010-2011
30 de junio de 2010

Gobernador, Presidente del Senado de Puerto Rico, Presidenta de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos

Asunto: Orientación sobre el Uso del Sello y del Emblema de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Estimados señores y señoras:

Recientemente nos percatamos del uso alterado del sello y emblema de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OCPR) en una publicación ajena a los fines oficiales de esta Oficina. Esto, sin la autorización previa del Contralor de Puerto Rico.

El emblema y el sello oficial de la OCPR se establecen en el *Reglamento Núm. 16, Emblema y Sello de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 21 de mayo de 2010¹. De conformidad con los artículos 3.3 y 4.2 del mismo, el uso del sello y del emblema oficial de la OCPR requiere la aprobación previa del Contralor. Además, sólo pueden utilizarse para fines oficiales de la OCPR, entre ellos, correspondencia, citaciones, publicaciones, sistemas electrónicos, representaciones gráficas o fotográficas en actividades celebradas por la OCPR, y otros aquellos que el Contralor autorice.

¹ Promulgado en virtud de la facultad conferida al Contralor en los artículos 14 y 15 de la *Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952*, según enmendada.

De conformidad con el Artículo 221 de la *Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, puede incurrir en delito grave de cuarto grado toda persona que con intención de defraudar, falsifique o imite el sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el de un funcionario autorizado por ley, el de un tribunal, o de una corporación, **o cualquier otro sello público autorizado o reconocido por las leyes de Puerto Rico** o de Estados Unidos de América o de cualquier estado, gobierno o país; o que falsifique o imite cualquier impresión pretendiendo hacerla pasar por la impresión de alguno de estos sellos. (Énfasis nuestro)

En consideración a lo expuesto, solicitamos que orienten a sus funcionarios y a sus empleados, compañeros de labores, contratistas, u otras personas naturales o jurídicas relacionadas, para que no utilicen el sello y el emblema de la OCPR sin la autorización previa del Contralor.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña